

Número de alumnos
 Nombre profesor responsable

DATOS DEL PROYECTO

1. Título del Proyecto.
2. Justificación e interés de la temática elegida.
3. Descripción de las actividades didácticas con el grupo de alumnos.
4. Descripción de las actividades a desarrollar en la Campaña divulgativa prevista.

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con Unicaja.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y Unicaja, han suscrito un acuerdo con el objeto de fomentar e impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de Investigación en tecnologías de vanguardia.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar en colaboración con Unicaja, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en las anexas a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON UNICAJA

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de Investigación en alguna de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de Investigación.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) El departamento o centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Duración de las becas.

- a) La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las becas.

- 4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Doctor.
- 4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con Unicaja, ni con la Junta de Andalucía.
- 4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investi-

gación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Los renuncias o los becos deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo, de conformidad con los indicaciones del Director del Proyecto.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en la Sede Central de Unicaja, Avda. Andalucía, 10-12, 29002 Málaga.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida República Argentina, 21, B, 41011 Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación Académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria - Anteproyecto por duplicada del Plan de trabajo de la Investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Departamento Universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de Investigación.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de Unicaja, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del Proyecto de Investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, el historial del grupo investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la Convocatoria.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días desde el siguiente al de su publicación en el BOJA.

ANEXO II

1. Número de becas: Ocho.

2. Líneas de Investigación:

Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.
 Problemas Sociales y Bienestar Social.
 Andalucía y la C.E.E.
 Estructura Económica y Social del Campo Andaluz.
 Ecología y Recursos Naturales.
 Economía Agraria y de los Recursos Naturales.
 Economía del Cambio Tecnológico.
 Tecnología de Residuos.

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se convocan las actividades de Educación Ambiental del curso 91-92.

En el marco del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia y de la Agencia de Medio Ambiente se le concede especial atención a lo utilización de los recursos del medio como una de las estrategias que facilitan la realización de proyectos de Educación Ambiental por parte de los alumnos y profesores andaluces. El Programa es consciente del importante papel que pueden jugar los recursos del medio como enriquecimiento pedagógico del trabajo docente dentro y fuera del aula, y como forma de cooperación en los procesos de dinamización de la integración de la Educación Ambiental en el sistema educativo.

Recogiendo la experiencia de anteriores convocatorias de Actividades de Educación Ambiental, es intención de esta Consejería de Educación y Ciencia, no sólo el aumentar la oferta educativa y el número de participantes, sino también el grado de repercusión en la práctica educativa de los centros docentes andaluces de nivel no universitario en materia de Educación Ambiental.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO:

Primero. Convocar para el presente curso escolar 91-92 las siguientes actividades de Educación Ambiental:

1. «La Escuela en Doñana» a desarrollar en turnos de 3 días en el Parque Nacional de Doñana (Huelva). Fechas: Enero a Abril de 1992.
2. «Aula de Naturaleza El Cantalar» a desarrollar en turnos de 5 días en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (Jaén). Fechas: Enero a Junio de 1992.
3. «Aula de Naturaleza El Higuero de Tavizna» a desarrollar en turnos de 5 días en el Parque Natural de Grazalema (Cádiz). Fechas: Abril a Junio de 1992.
4. «Aula del Mar» a desarrollar en turnos de 4 días en Málaga. Fechas: Febrero a Junio de 1992.
5. «Gronjas Escuela» a desarrollar en turnos de 5 días en diferentes instalaciones de este tipo en la Comunidad Autónoma Andaluza. Fechas: Febrero a Junio de 1992.

Segundo. Podrán solicitar su participación los centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para alumnos de E.G.B. y Enseñanzas Medias en grupos de alumnos acompañados de profesores del centro solicitante. Los grupos podrán estar constituidos por 20 alumnos y un profesor, o bien por 40 alumnos y dos profesores acompañantes. En el caso de que el grupo-clase no alcance los módulos de 20 ó 40 alumnos, podrán completarse los grupos con otros alumnos del centro pertenecientes al mismo nivel educativo o edad. El profesor será el tutor de los alumnos, o algún miembro del equipo docente que imparta clases a dicho grupo de alumnos.

Tercero. Las solicitudes se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe su participación en la actividad solicitada. Además el centro solicitante deberá presentar una Propuesta Didáctica en la que se justifique su participación en la actividad solicitada, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

Cada centro podrá solicitar más de una actividad de Educación Ambiental y más de un grupo de alumnos peticionarios.

Cuarto. El plazo de entrega de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Las solicitudes se enviarán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3º planta -41011 Sevilla-), o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Para la selección de los centros se constituirá una Comisión Seleccionadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por un miembro de la Dirección General de Ordenación Educativa, dos miembros del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia, un técnico de la Agencia de Medio Am-

biente, y un director de centro no solicitante; actuando uno de ellos como Secretario.

Sexto. La Comisión Seleccionadora resolverá dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria los centros seleccionados de cada provincia en cada una de las actividades de Educación Ambiental convocadas, con indicación de la fecha de realización de la estancia en la instalación educativa. Para la resolución de la convocatoria se considerarán de modo preferente los características socioeconómicas y culturales de la zona en que esté ubicado el centro docente; y el estar participando en proyectos de innovación y/o seminarios permanentes de Educación Ambiental.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará a los centros participantes los medios de alojamiento, manutención, y personal para el desarrollo de las actividades, junto con los materiales didácticos necesarios y la información adecuada para el profesorado seleccionado. Por otro lado los centros participantes correrán con los gastos de transporte.

Octavo. Para el adecuado desarrollo de las actividades de Educación Ambiental, es prioritaria la implicación y participación activo del profesorado en las mismas, para lo cual los profesores de los centros participantes se comprometen a desarrollar un Proyecto de Actividades de Educación Ambiental con los siguientes fases:

- a) Preparación previa con los alumnos en el centro escolar, con el apoyo del material didáctico que se proporcione desde la Consejería de Educación y Ciencia, y la Agencia de Medio Ambiente, y/o desde las instalaciones de Educación Ambiental.
- b) En aquellos equipamientos en los que se contemple una fase de formación para el profesorado que utilice la instalación: La Escuela en Doñana, Aula de Naturaleza El Cantalar y una Granja-Escuela; los profesores seleccionados se comprometerán a asistir a un curso de formación de tres días de duración en período lectivo, previo a la estancia; y a un encuentro de evaluación a la finalización del curso escolar.
- c) Trabajo de Campo durante la realización de la estancia en período lectivo según los turnos de cada programa educativo.
- d) Evolución posterior en el centro escolar redactando una Memoria Evaluadora, que remitirán a la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL

Actividad educativa solicitada

Nombre del centro

Dirección

Localidad Código Postal

Provincia Teléfono

Ubicación del centro: Urbano / Suburbial / Rural / CAEP.

Número de Alumnos que componen el grupo: 20/40.

Curso de los alumnos solicitantes

¿Participa el centro en proyectos de innovación y/o seminarios permanentes de Educación Ambiental? SI/NO

En caso afirmativo indicar clave y título del proyecto o seminario

Profesor responsable

Area que imparte

D.N.I. N.R.P.

Domicilio particular

Localidad Teléfono

Turnos de Preferencia (Señalar 2 semanas orientativas)

1º)

2º)

Fecha

Firma profesor Sello centro VºBº El Director